



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** MODIFICACIÓN ART. 7° DE LA RES. 576/20.- EX-2020-28352643-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente EX-2020-28352643-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N°1868/2004) y sus modificatorias, la Ley N° 15.165, prorrogada por el Decreto N° 1176/20, el Decreto N° 6/2020, el Decreto 132/2020 ratificado por Ley 15.174, El Decreto Nacional 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, las Resoluciones MlySP N° 419/2017, N° 186/2019, N° 1713/2019, N° 1714/2019, N° 20/2020 y N° 576/2020 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución tanto del Poder Ejecutivo, Legislativo como Judicial;

Que el artículo 21 de la citada Ley de Emergencia N° 15.165, facultó al Poder Ejecutivo a disponer la suspensión de todos los aumentos tarifarios a partir del 1° de enero de 2020 por el plazo de 180 días, prorrogables mientras se mantenga el estado de emergencia energética, plazo durante el cual, con intervención del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o quien lo reemplace en sus funciones actuales, podrá iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente, o iniciar una revisión de carácter extraordinario y proceder al análisis integral de los cuadros tarifarios en materia de servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción provincial, incluyéndose los costos, gastos e inversiones comprometidas y efectivamente realizadas, por aplicación del marco regulatorio respectivo;

Que mediante el Decreto N° 6/2020 se delegaron en el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades establecidas por los artículos 21 y 22 de la Ley N° 15.165, durante la vigencia de la emergencia declarada por la citada norma;

Que mediante la Resolución MlySP N° 20/2020 se suspendió por ciento ochenta (180) días, a partir del 1° de enero de 2020, la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ATLÁNTICA, NORTE y SUR, aprobados por los artículos 1° a 12 de la Resolución MlySP N° 1713/2019, que reflejan las variaciones en los precios de la energía y potencia mayorista y gravámenes asociados aprobados por la Resolución SRRYME N°14/2019 y la actualización de los costos propios de distribución por aplicación del factor de ajuste resultante entre los meses de Junio/18 a Mayo/19;

Que, con posterioridad al dictado de la Resolución MlySP N° 20/2020 sobrevino la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), motivo por el cual el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020, a través del cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que, en el ámbito provincial, el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, y se prorrogó por el mismo periodo en virtud del Decreto N° 771/2020;

Que mediante el Decreto Nacional N° 297/2020, se dispuso, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 de marzo y por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica, incorporándose posteriormente la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, conforme Decreto N° 520/20, ambas medidas sucesivamente prorrogadas;

Que mediante la Resolución MlySP N° 576/2020 se procedió a prorrogar por ciento ochenta (180) días adicionales contados a partir del 1° de julio de 2020 la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR, aprobados por los artículos 1° a 12 de la Resolución MlySP N° 1713/2019;

Que mediante el artículo 7° de la citada Resolución, se determinó la postergación del pago de las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarcan (i) del 2 de junio de 2019 al 1° de diciembre de 2019, (ii) las del período comprendido entre el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 y (iii) del 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020 y las fechas de sus correspondientes acreditaciones a usuarios, sustituyéndose el artículo 6° de la Resolución MlySP N° 20/20, por el cual también se había postergado previamente el pago de dichas penalizaciones;

Que el pago de las penalizaciones correspondientes al primero de los semestres mencionados debe acreditarse en la primera facturación del semestre que inicia en fecha 2 de diciembre de 2020;

Que en consecuencia, corresponde propiciar la modificación del artículo 7° de la Resolución MlySP N° 576/2020, estableciendo que mientras se encuentre prorrogada la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR aprobados por la Resolución MlySP N° 186/2019, se postergará el pago de las penalizaciones del semestre que abarca del 2 de junio de 2019 al 1° de diciembre de 2019, manteniendo asimismo prorrogados los semestres comprendidos entre el 2 de diciembre de 2019 y el 1° de junio de 2020 y entre el 2 de junio de 2020 al 1° de diciembre de 2020 y sus respectivas fechas de acreditación , así como su debida actualización para la devolución tendiente a

resguardar los derechos de los usuarios;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Emergencia N° 15.165, prorrogada por el Decreto N° 1176/20, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 6/20;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 7º de la Resolución N° 576/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 7º: Determinar la postergación del pago de las penalizaciones aplicadas en los términos del Subanexo D del Contrato de Concesión, a los distribuidores provinciales y municipales, correspondientes a los semestres que abarcan (i) del 2 de junio de 2019 al 1º de diciembre de 2019, (ii) las del período comprendido entre el 2 de diciembre de 2019 y el 1º de junio de 2020 y (iii) del 2 de junio de 2020 al 1º de diciembre de 2020. Las primeras quedan postergadas mientras se encuentre prorrogada la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A. (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de referencia del ÁREA RÍO DE LA PLATA, ÁREA ATLÁNTICA, ÁREA NORTE y ÁREA SUR aprobados por la Resolución MlySP N° 186/2019. Las penalizaciones correspondientes al período comprendido entre el 2 de diciembre de 2019 y el 1º de junio de 2020 deberán acreditarse a usuarios a inicios del semestre que inicia con fecha 2 de junio de 2021; las penalizaciones correspondientes al semestre que abarca desde el 2 de junio de 2020 al 1º de diciembre de 2020 deberán acreditarse en la primera facturación que inicia en fecha 2º de diciembre de 2021. Los valores de las penalizaciones serán actualizados conforme al sendero de evolución del factor de atenuación del costo de la Energía No Suministrada (ENS) previsto para los semestres 7, 8 y 9 de control, de acuerdo a las pautas del artículo 6.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión.”*

**ARTÍCULO 2 º.** Notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, pasar al OCEBA. Cumplido, archivar.

